









Fecha de edición: Última actualización Dic. 2020







Estimado Colaborador:

En el marco de nuestro Sistema de Gestión Ética y de Derechos Humanos, tengo el agrado de presentarte nuestra última actualización del Código de Conducta Empresarial de Tresmontes Lucchetti. Un documento donde consignamos nuestros principios, valores y el comportamiento que esperamos de todos y cada uno de los miembros de nuestra organización.

En esta ocasión, hemos incorporado las últimas modificaciones a la ley 20.393, junto con nuestras políticas de Derechos Humanos y Diversidad e Inclusión, y actualización de políticas de seguridad de la información.. Se ha reestructurado el apartado de Conflictos de Interés en base al Código de Buen Gobierno de Grupo Nutresa, fortalecido la protección a la propiedad intelectual, a la confidencialidad y de los activos intangibles de la Compañía, y se ha regulado la contratación de agentes, lobistas e intermediarios.

Es importante que consideres este documento como una herramienta de consulta permanente y complementaria a los reglamentos internos, políticas, manuales y procedimientos ya existentes en la Compañía cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio para todos. Así también, que consideres consultar tus dudas a tu jefatura y/o nuestra línea ética cada vez que lo requieras.

La trayectoria y buena reputación de Tresmontes Lucchetti y Grupo Nutresa han sido construidas a través de más de un siglo de historia y tienen la integridad como un elemento común fundamental. De cada uno de nosotros depende poder seguir fortaleciendo una actuación corporativa de excelencia y respetar las normas establecidas, siendo nuestros actos cotidianos el reflejo de los sólidos principios y valores que nos sostienen.

Cordialmente,

Justo García Gamboa

Presidente Tresmontes Lucchetti Vicepresidente Grupo Nutresa Región Estratégica Chile y México





tresmontes lucchetti

NUESTROS VALORES



RESPONSABILIDAD

Actuamos con transparencia y en forma ética. Trabajamos con los más altos estándares de profesionalismo y nos comprometemos con los consumidores y la sociedad en general para darles lo mejor de lo nuestro.



IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Valoramos a las personas por lo que hacen y reconocemos sus méritos. Evitamos todo tipo de discriminación.



INNOVACIÓN

Mejoramos la vida de las personas a través del desarrollo de productos que responden a sus necesidades y aspiraciones. Avanzamos con determinación y empuje para cumplir nuestras metas de manera creativa y novedosa.



TRAYECTORIA

Valoramos y respetamos el legado de más de un siglo de emprendimiento, ingenio y creatividad, que nos han permitido llegar a ser lo que somos y proyectarnos con fuerza hacia el futuro.



PASIÓN Y COMPROMISO

Entendemos que es imposible cumplir nuestra misión sin amar lo que hacemos.





FILOSOFÍA Y ACTUACIÓN CORPORATIVA



Autonomía con coherencia estratégica



Buen Gobierno Corporativo



Ciudadanía corporativa responsable



Productividad y competitividad



Innovación efectiva



Desarrollo de nuestro talento



Integridad



Alimentos confiables y Vida Saludable



Gestión colaborativa



Respeto

La misión corporativa de Grupo Nutresa es buscar el crecimiento rentable con marcas líderes, servicio superior y una excelente distribución nacional e internacional. Gestionar las actividades de manera efectiva comprometiéndose con el desarrollo sostenible; con el mejor talento humano; innovación sobresaliente y un comportamiento corporativo ejemplar.



Tabla de Contenidos



Introducción Definiciones Desarrollo Sostenible y Pacto Global

uno

Gobierno de la Compañía

- 1.1. Comité de Ética, Transparencia y Conflictos de Interés de Grupo Nutresa
- 1.2. Comité de Ética y Derechos Humanos de TMLUC.
- 1.3. Mecanismos para la Implementación de Sistemas Adecuados de Control Interno y para la Divulgación de los mismos.

dos

Comportamiento Básico Requerido

- 2.1. Cumplimiento Marco Legal y Regulaciones.
- 2.2. Seguridad y auto cuidado.
- 2.3. Del consumo de alcohol, drogas y otros estupefacientes.
- 2.4. Mando, Supervisión y Observancia.

Respeto por las Personas

tres

- 3.1. Derechos Humanos
- 3.2. Inclusión y Diversidad

cuatro

Integridad en el Desarrollo de Negocios

- 4.1. Observancia de la Libre Competencia, Competencia Leal, Derechos del Consumidor, Legislación Comercial, Tributaria y laboral.
- 4.2. Negociaciones con Clientes y Proveedores. 4.2.1. Selección de los Proveedores.
- 4.3. Conducta Frente a la Libre Competencia.
 - 4.3.1. Información.
 - 4.3.2. Política Comercial.
 - 4.3.3. Clientes, Mercados y Territorios.
- 4.4. Soborno y Corrupción.
- 4.5. Relaciones con Autoridades.

cinco

Nuestras Acciones en la Sociedad

5.1. Donaciones.

seis

Activos Tangibles e Intangibles de la Compañía

- 6.1. Activos tangibles de la Compañía.
- 6.2. Activos intangibles de la Compañía.
- 6.3. Contabilidad, Controles Internos y Registros Comerciales.
- 6.4 Información, su Uso y Confidencialidad.
 - 6.4.1. Reglas generales respecto de la Información y su manejo confidencial.
 - 6.4.2. Protección y Seguridad de Datos.
 - 6.4.3. Información Privilegiada.

siete

Conflictos de Interés

- 7.1. Criterios Generales.
- 7.2. Mecanismos para la prevención de los conflictos de interés
- 7.3. Empleo Externo y Otras Actividades.
- 7.4. Familiares y Amigos.
- 7.5. Prohibiciones en la contratación de Colaboradores y amigos.
- 7.6. Regalos, Comidas y Varios.
- 7.7. Contratación de lobistas, agentes e intermediarios.
- 7.8. Responsabilidad Penal de la Empresa.
- 7.9. Fraude.

ocho

Comunicación de Inquietudes y Denuncias de Comportamientos fuera de este Código

nueve

Deber de Consultar



Introducción

Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas, tienen una larga historia de desarrollo empresarial marcada por una reputación de éxito y confianza a través de sus marcas y productos.

Esto ha sido posible gracias a la visión que se ha tenido en cultivar sus valores, siempre basarse en la capacidad de sus Colaboradores y en procedimientos profesionales, simples y confiables.

Es responsabilidad de todos los que conforman la Compañía mantener inalterable la reputación y solidez empresarial que hoy tenemos.

El profundo apego a valores de integridad y ética empresarial junto con el estricto cumplimiento de todos los marcos legales que norman nuestras actividades, es el compromiso que cada uno de nosotros asume en el cuidado de este activo invaluable.

Este compromiso comprende también el orgullo por trabajar en nuestra Compañía, de hacer lo correcto, de actuar honestamente y de conformidad a las leyes y de observar un trato justo, tanto entre cada uno de nosotros así como respecto de nuestros proveedores, clientes, consumidores y la sociedad.

Este Código de Conducta Empresarial, en adelante el "Código", profundiza en las definiciones que Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas se han dado para guiar su conducta respondiendo a los principios y lineamientos establecidos por el Grupo Empresarial Nutresa. Su consulta, estudio e implementación es responsabilidad de todos los Colaboradores.

Por la naturaleza de estas materias, este Código no puede cubrir todas las posibles circunstancias que se dan en la dinámica de los negocios, pero consagra valores y principios rectores que deben orientar nuestra conducta cualquiera sea la situación de que se trate. En caso de que se presenten dudas respecto sobre cuál sería el correcto proceder en una situación determinada, será necesario buscar asesoría con su superior o realizar las consultas pertinentes mediante los canales definidos más adelante en este Código.

Las normas de este Código, complementan, pero no reemplazan las disposiciones contenidas en los respectivos reglamentos internos, Políticas y Procedimientos de la Compañía, los que son aplicables a todos sus Colaboradores.

Este Código es un elemento esencial del marco de regulaciones internas con las que normamos nuestra forma de trabajar. Atendido su contenido, éstas no son negociables.

El Comité de Ética y Derechos Humanos será el ente encargado de evaluar la necesidad de actualizar o modificar las disposiciones del presente Código, proponiéndoselas a la Presidencia de Tresmontes Lucchetti para su aprobación.

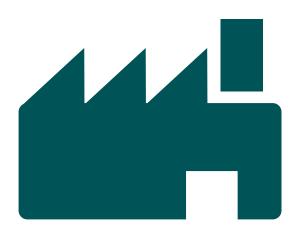




Definiciones

Para los efectos del presente Código, se entenderá:

- Compañía: Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas, cuyo objeto primordial es la producción, distribución y comercialización de alimentos y/o la prestación de servicios de administración.
- Grupo Empresarial Nutresa: Grupo Nutresa S.A.
 y todas sus compañías relacionadas entre las cuales se encuentra Tresmontes Lucchetti.
- Colaborador: Toda persona natural que preste servicios personales, intelectuales o materiales, bajo dependencia y subordinación, en virtud de un contrato de trabajo para Tresmontes Lucchetti y/o sus sociedades relacionadas en todos los territorios donde participan. Así, aplica a los diferentes trabajadores, gerentes y ejecutivos de la Compañía.
- Comité de Ética y Derechos Humanos: Órgano de revisión y evaluación conformado por el Gerente de Desarrollo Humano y Organizacional, el Gerente de Administración y Finanzas, el Gerente de Asuntos Corporativos y el Fiscal de la Compañía.
- Comité de Ética, Transparencia y Conflicto de Interés del Grupo Empresarial Nutresa: Órgano superior conformado por el Presidente del Grupo Empresarial Nutresa, el Vicepresidente de Finanzas Corporativas, el Vicepresidente Secretario General, los Presidentes de los Negocios, el Presidente de Servicios Nutresa S.A.S., y el Presidente de Comercial de Nutresa S.A.S.
- Tercero: Persona que bajo cualquier modalidad de contratación diferente al contrato de trabajo, presta sus servicios en beneficio de la Compañía.



Desarrollo Sostenible y Pacto Global

El Desarrollo Sostenible enmarca los objetivos estratégicos y actuación corporativa, dentro del Grupo Empresarial Nutresa, para alcanzar resultados que logren un equilibrio mutuamente benéfico para todas las partes relacionadas con la organización: accionistas, clientes, proveedores, Colaboradores, Terceros, las comunidades y los gobiernos donde opera. Por esto, la Compañía incorpora en todas sus decisiones estratégicas el efecto económico, social y ambiental que puedan tener, y se compromete a motivar a sus grupos relacionados para que procedan en concordancia con la sostenibilidad.

Consecuentes con esa línea de la sostenibilidad, la Compañía se ha vinculado junto a Grupo Empresarial Nutresa al Pacto Global de las Naciones Unidas, incorporando principios en áreas relacionadas con los Derechos Humanos, el trabajo, el medio ambiente y la lucha contra la corrupción, como parte de su filosofía corporativa y haciendo extensivo a Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas el compromiso de cumplimiento de todas las responsabilidades asumidas en dicho pacto.

El Pacto Global es un instrumento de las Naciones Unidas cuyo fin es promover el diálogo social para la creación de una ciudadanía corporativa global, que permita conciliar los intereses de las empresas con los valores y demandas de la sociedad, sobre la base de principios en las áreas relacionadas anteriormente.



La Compañía se ha vinculado junto a Grupo Empresarial Nutresa al Pacto Global de las Naciones Unidas, incorporando principios en áreas relacionadas con los Derechos Humanos, el trabajo, el medio ambiente y la lucha contra la corrupción, como parte de su filosofía corporativa y haciendo extensivo a Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas el compromiso de cumplimiento de todas las responsabilidades asumidas en dicho pacto.



1. Gobierno de la Compañía

1.1. Comité de Ética, Transparencia y Conflictos de Interés del Grupo Nutresa

Existe un Comité de Ética, Transparencia y Conflictos de Interés para todas las compañías que forman parte del Grupo Nutresa, integrado por el Presidente de Grupo Nutresa S.A., el Vicepresidente de Finanzas Corporativas y el Vicepresidente Secretario General, el cual se reunirá con la periodicidad que estime conveniente.

Al Comité de Ética, Transparencia y Conflictos de Interés le corresponderá estudiar y evaluar los casos que comporten posibles conflictos de interés entre los Colaboradores o Terceros y la Compañía o entre éstos y las compañías que conforman el Grupo Empresarial Nutresa.

En ese sentido, el Comité de Ética, Transparencia y Conflictos de Interés, conocerá de los posibles conflictos de interés que existan en Tresmontes Lucchetti y/o sus sociedades relacionadas, actuando así como órgano de segunda instancia, cuando el Comité de Ética y Derechos Humanos de TMLUC remita los antecedentes correspondientes.

1.2. Comité de Ética y Derechos Humanos de TMLUC

Existe un Comité de Ética y Derechos Humanos para Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas, que será un órgano de carácter consultivo y resolutivo, que tiene como misión asegurar la cabal observancia del Código de Conducta Empresarial y el cumplimiento de las etapas, disposiciones y resoluciones relativas a la operación del Sistema de Gestión Ética. El Comité estará integrado por el Gerente de Recursos Humanos,

el Gerente de Administración y Finanzas, el Gerente de Asuntos Corporativos y el Fiscal de la Compañía y se reunirá con la periodicidad que estime conveniente.

Al Comité le corresponde estudiar y evaluar los casos que comporten posibles infracciones al presente Código, así como

cualquier situación que por sus particularidades pueda reñir con los intereses de Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas según lo establecido en el Procedimiento de Consulta y/o Denuncia de la Compañía.

El Comité de Ética y Derechos Humanos, en caso que por la gravedad del asunto así lo estime, convocará





a una sesión extraordinaria con la asistencia del Presidente de la Compañía y decidirá si se informará del caso al Comité de Ética, Transparencia y Conflictos de Interés del Grupo Empresarial Nutresa.

Junto con lo anterior, en caso de un posible caso de conflicto de interés de gravedad, actuará como órgano de primera instancia, remitiendo todos los antecedentes al Comité de Ética, Transparencia y Conflictos de Interés de Grupo Nutresa, según se indica en el numeral anterior.

1.3. Mecanismos para la Implementación de Sistemas Adecuados de Control Interno y para la Divulgación de los Mismos

La Compañía, dentro de su sistema de control interno, contará con los medios necesarios para proteger los recursos contra pérdidas por ineficiencia o fraude y promoverá el orden y la efectividad en la ejecución de sus actividades, la exactitud y la confiabilidad de la información requerida para su dirección y control y la observancia de las normas legales. En tal sentido, dispondrá de herramientas presupuestales y de costos, plan de cuentas, procedimientos normalizados y formatos diseñados para documentar las operaciones principales, apoyada en buena parte en un sistema integrado de información. Adicionalmente, la Compañía contará con servicios especializados de auditoría y control, según lo establecido en este Código, los cuales, teniendo en cuenta la estrategia de sus negocios, evaluarán con independencia el cumplimiento de las metas y objetivos; los controles internos, los sistemas de rendición de cuentas y la administración de riesgos, e identificarán oportunidades para optimizar los planes de control.





2. Comportamiento Básico Requerido

Existen principios rectores básicos que deben ser la quía de las actuaciones de los Colaboradores:

- Actuar honestamente y de acuerdo a las leyes
- Denunciar responsablemente conductas que puedan dañar a Tresmontes Lucchetti y/o sus sociedades relacionadas o a quienes trabajan en ella; y
- Priorizar los intereses de Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas por sobre los particulares en aquellas materias que guarden relación con la Compañía.

Es responsabilidad de los Colaboradores comprender este Código. Debe emplearse el buen juicio. En caso de que a un Colaborador de la Compañía le presenten dudas respecto a un acto o situación determinada, dicho Colaborador deberá preguntarse si es que el acto:



¿Es compatible con lo establecido en este Código y nuestros valores?



¿Es ético?



¿Está de acuerdo a las políticas, procedimientos y controles de la Compañía?



¿Es legal?



¿Refleja una imagen correcta de su persona y de la Compañía?



¿Es algo que le gustaría ver reflejado en la prensa?





Si la respuesta a cualquiera de estas preguntas es "no", el Colaborador deberá abstenerse de realizar el acto en cuestión y tiene además el derecho y la obligación de hacer la consulta o la denuncia mediante los canales definidos en este Código.

En organizaciones que enfrentan entornos competitivos y altamente dinámicos nada tiene de reprochable que se planteen dudas. No deje de consultar. Lo importante es resolverlas oportuna y adecuadamente.

2.1. Cumplimiento del Marco Legal y Regulaciones

Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas, en su conjunto, están regidas por la Ley. La Compañía se caracteriza por su proceder recto y responsable en todas sus relaciones profesionales y personales, con estricto apego a la Ley y las buenas costumbres. Se debe obedecer y hacer obedecer la Ley. En todos los territorios y circunstancias empresariales, se debe respetar la Ley y el ordenamiento jurídico.

Todos los proveedores y subcontratistas de Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas deben asimismo regirse por el principio de estricta sujeción al cumplimiento de la Ley.

Si alguna de las regulaciones internas generales de Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas o en caso de que cualquiera de los procedimientos de este Código, contradiga la Ley aplicable, ésta última prevalecerá.

2.2. Seguridad y Autocuidado

La Compañía reconoce en sus Colaboradores su mayor fortaleza. Por eso la protección de la vida, salud, seguridad e integridad física de ellos no puede verse amagada por el cumplimiento de metas de cualquier tipo.

Creemos que la prevención de riesgos profesionales, seguridad y salud ocupacional deben integrarse en todos los aspectos del trabajo y por eso fomentamos el autocuidado y la participación consciente y activa de todos los Colaboradores en esta tarea.

Los Colaboradores de la Compañía deben cumplir las normas legales y reglamentarias actualmente vigentes y que en el futuro se dicten en materia de higiene y seguridad industrial, las políticas y estándares externos, nacionales e internacionales

a los que Tresmontes Lucchetti S.A y sus sociedades relacionadas hayan adherido, lo dispuesto en el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad y los procedimientos de trabajo establecidos en cada una de las instalaciones de la Compañía.

Ningún Colaborador o Tercero debe ser sometido a situaciones que impliquen o puedan implicar un riesgo inaceptable para su vida, salud, seguridad o integridad física.

En caso que un Colaborador detecte cualquier situación, conducta, evento o incidente que represente, o pueda representar un peligro para la vida, salud, seguridad o integridad física de las personas y de los bienes de propiedad de Tresmontes Lucchetti y/o sus sociedades relacionadas, deberá poner en conocimiento de inmediato a sus superiores, según lo establecido en el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.

2.3 Del Consumo de Alcohol, Drogas y otros Estupefacientes

Está estrictamente prohibido presentarse al trabajo en estado de intemperancia, o bajo el efecto de drogas o estupefacientes, debido a las condiciones inseguras que crean.

Los Colaboradores no deben consumir, introducir, vender, distribuir o estar en posesión de drogas o estupefacientes ilegales en los recintos de la Compañía o en cualquier otro lugar en que desempeñen sus funciones.

Asimismo, está estrictamente prohibido manejar vehículos u operar maquinarias o equipos de cualquier tipo bajo la influencia del alcohol o drogas y/o fumar mientras conducen.

2.4. Mando, Supervisión y Observancia

El mando es responsable de la implementación e información a los Colaboradores de sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

Cada mando asume la responsabilidad administrativa y jerárquica de los actos llevados a cabo por los Colaboradores a su cargo y debe ser guía ejemplar a través de un comportamiento, actuación, franqueza y competencia ejemplares.

A su vez, debe ser accesible a sus Colaboradores en caso de que ellos deseen tratar problemas profesionales

tresmontes lucchett

y/o personales, debiendo prestar atención y escuchar cuidadosamente al Colaborador que le presente una pregunta o inquietud relacionada con este Código o con cualquier otro asunto relevante.

El mando deberá solicitar aclaración e información adicional al Comité de Ética y Derechos Humanos si así se requiere y deberá considerar toda la ayuda necesaria.

Cada mando debe cumplir con su responsabilidad de organización y supervisión, asegurándose de que en su área de responsabilidad no existan incumplimientos de las leyes que hayan podido evitarse o limitarse por medio de la supervisión adecuada. La responsabilidad del mando se mantiene, aunque se deleguen determinadas tareas en otros.

Selección

Cada mando debe seleccionar cuidadosamente a sus Colaboradores según su valía personal y profesional, evitando toda discriminación arbitraria. El grado de esmero y cuidado requerido en la selección aumenta con la importancia de la tarea a realizar por el Colaborado.

Instrucción

Cada mando debe formular las tareas de forma precisa, completa y vinculante, incluyendo respeto al cumplimiento de las disposiciones legales.

Debe garantizar que las personas bajo su supervisión comprendan sus responsabilidades bajo este Código y las políticas de la Compañía.

Debe comunicar a sus Colaboradores de manera inequívoca que no se aceptará el incumplimiento de

las leyes so pena de aplicar sanciones disciplinarias, si procedieren.

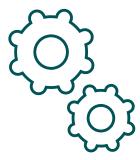
Debe reforzar continuamente la vigencia de este Código con sus Colaboradores con énfasis en la importancia de su efectivo cumplimiento.

Nunca debe fomentar o dar órdenes a los Colaboradores para que logren resultados comerciales u otros a expensas de una conducta reñida con la ética o con infracción de este Código o de la Ley.

Control

Cada mando debe velar que se controle de manera continua el cumplimiento de las disposiciones legales, crear un ambiente donde los Colaboradores se sientan cómodos y con libertad de presentar sus inquietudes y dudas y valorar las conductas en relación al Código y otras políticas de la Compañía cuando se les evalúe.

Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas respetan la dignidad, privacidad y derechos personales de cada individuo. Trabaja con hombres y mujeres de distintas nacionalidades, culturas, religiones, etnias, edades e historia de origen y es su deber garantizar un trato digno e igualitario para todos, sin alterar o anular la igualdad de oportunidades o trato en el trabajo.



La Compañía reconoce en sus Colaboradores su mayor fortaleza. Por eso la protección de la vida, salud, seguridad e integridad física de ellos no puede verse amagada por el cumplimiento de metas de cualquier tipo.





3. Respeto por las Personas

Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas no toleran ninguna clase de discriminación, ofensa u hostigamiento, ya sea verbal, físico o de cualquier otra clase, y están comprometidas con mantener un lugar de trabajo libre de estas situaciones.

Debe tratarse a todos los Colaboradores estrictamente según su habilidad y calificación en cualquier decisión de empleo, contratación, promoción, compensación, prestaciones, formación y continuidad o término de su relación con la Compañía.

Tresmontes Lucchetti promueve una política de apertura y honestidad, asumiendo la responsabilidad de cada uno de los actos. La Compañía es confiable y sólo hace promesas que puede cumplir. Trabajará en el desarrollo dentro de un contexto corporativo, para promover la adopción y el cumplimiento de prácticas y comportamientos orientados al respeto por los derechos humanos, en coherencia con los tratados internacionales. Para esto, la Compañía ha adoptado la política de Derechos Humanos de Grupo Nutresa.

El Colaborador que estime sufrir algún tipo de vulneración de derechos fundamentales, discriminación, acoso laboral o mobbing, violencia laboral o acoso sexual, podrá denunciar dichos actos ante la administración, de acuerdo al procedimiento indicado en el Reglamento Interno de Higiene, Orden

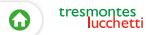
y Seguridad, sin perjuicio de poder exponer o informar el hecho a través de los canales definidos en este Código y al procedimiento de denuncias del Sistema de Gestión Ética.

3.1. Derechos Humanos

Son los derechos de cada ser humano, independiente de su raza, sexo, religión, opinión política, estatus social o cualquier otra característica. Se fundamentan en el respeto por la dignidad y el valor de cada persona. Son universales, lo que significa que se aplican a todas las personas con igualdad y sin discriminación.

John Ruggie como Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las Empresas, elaboró el "Marco de la ONU proteger, respetar y remediar", el que se basa en tres principios fundamentales:

- El deber del Estado de PROTEGER los Derechos Humanos.
- La responsabilidad corporativa de RESPETAR los Derechos Humanos.
- El deber de REMEDIAR.



En Tresmontes Lucchetti se trabaja en el desarrollo de un contexto corporativo que promueve la adopción y el cumplimiento de prácticas y comportamientos orientados al respeto por los Derechos Humanos, en coherencia con los tratados internacionales. Convencida de que el desarrollo sostenible sólo es posible en un marco de respeto y equidad, la empresa se ha adherido al Pacto Global de las Naciones Unidas, transformándose en nuestra carta de navegación: la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Convenios Internacionales de la OIT.

Marco de actuación

Grupo Nutresa y Tresmontes Lucchetti resguardan con mayor relevancia la protección de los siguientes Derechos Humanos:

- Derechos y libertades sin distinción: raza, color, género, idioma, religión, opinión política, nacionalidad, posición económica, orientación sexual.
- Derecho a la vida, a la seguridad y a la libertad.
- Derecho a la privacidad y a la honra.
- Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.
- Derecho a la libertad de expresión.
- Derecho a la libertad de asociación y negociación colectiva.
- Derecho a trabajar en un ambiente seguro y saludable.
- Derecho a la seguridad social.
- Derecho a la calidad de vida, al tiempo libre y al descanso.
- Derecho a la vida cultural y la recreación.
- Eliminación del trabajo forzoso e infantil.
- Eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.
- Promoción de una mayor responsabilidad medio ambiental.

El cumplimiento de nuestra política en Derechos Humanos se ve reflejado en las siguientes acciones:

- Compromiso público del respeto a los Derechos Humanos.
- Gestión de la matriz de riesgos en Derechos Humanos, incorporando todos nuestros grupos de Interés. Definición de mecanismos de reporte de situaciones de supuestos abusos o violación a los Derechos Humanos.
- Monitoreo y seguimiento a la gestión y respuesta a las situaciones reportadas.
- Implementación de un plan de acción del corto, mediano y largo plazo, que asegure la intervención y el cierre de brechas identificadas en la matriz de riesgos.
- Evaluación del impacto del Sistema de Gestión de Derechos Humanos.
- Ejecución de estrategias de comunicación y formación en Derechos Humanos.

Alcance

- Todos los Colaboradores de Tresmontes Lucchetti.
- Proveedores, sus contratistas y sus empleados.
- Asociados estratégicos.





Mecanismos de control

El Comité de Ética y Derechos Humanos es el organismo encargado de establecer los lineamientos, gestionar y velar por el cumplimiento de la política de Derechos Humanos.

Todo Colaborador que considere que ha sido vulnerado en sus derechos o ha presenciado alguna situación relacionada a la afectación de los derechos fundamentales, debe denunciar en forma personal o anónima tal situación a través de los canales definidos en el Código de Conducta Empresarial y de acuerdo al procedimiento de denuncias del Sistema de Gestión Ética (SGE).

3.2 Política de Diversidad e Inclusión

¿Qué es diversidad?

Es la mezcla de diferentes atributos en la fuerza laboral, estos atributos tienen que ver con la identidad, cultura, creencias, educación, religión, ubicación geográfica, estilo de actuación y pensamiento, tradiciones, experiencia, apariencia física, edad, género, raza, etnia, orientación sexual entre otros. La diversidad es una realidad.

¿Qué es inclusión?

Es la capacidad de hacer que esta mezcla funcione en el ámbito laboral, a través de la preparación del liderazgo y la cultura para alcanzar una escala de tolerancia en donde se aprecie la diferencia y se agregue valor en el logro de los resultados del negocio. La inclusión es una opción.

En coherencia con nuestra filosofía de Responsabilidad Social Empresarial y Derechos Humanos, Tresmontes Lucchetti cree en la importancia de desarrollar una cultura de trabajo incluyente, que aprecia la diversidad en su fuerza laboral como fuente de ventaja competitiva para el negocio.

Atraer talento de diferentes entornos produce equipos de trabajo más creativos y flexibles, apalancando la innovación y el aprovechamiento del mejor potencial de los colaboradores para el logro de los resultados.

Marco de actuación

Contamos con prácticas organizacionales en los diferentes procesos de gestión del talento y liderazgo, que promueven ambientes incluyentes y oportunidades basadas en criterios de objetividad y transparencia.

- La selección de personal está basada en la valoración de competencias requeridas por los perfiles de los cargos y participan candidatos internos y externos en igualdad de oportunidades, sin distinción de género, orientación sexual, edad, estado civil, apariencia física, nacionalidad, religión, discapacidad, pensamientos, creencias e ideologías; entre otros.
- Utilizamos un lenguaje incluyente en las comunicaciones con nuestros públicos relacionados.
- Formamos a nuestros líderes para desarrollar capacidades en la gestión de diversidad y la inclusión.
- Promovemos una cultura de trabajo que aprecia la diversidad de generaciones y el multiculturalismo.
- Construimos prácticas organizacionales que fortalecen la equidad de género.
- Construimos canales de escucha y participación de nuestros colaboradores para entender sus opiniones y sus puntos de vista.

Mecanismos de aseguramiento

Cualquier comportamiento de parte de un colaborador que no guarde coherencia con esta política, puede ser denunciado a través de los canales definidos en el Código de Conducta Empresarial y de acuerdo al procedimiento de denuncias del Sistema de Gestión Ética (SGE).

17



4. Integridad en el Desarrollo de los Negocios

4.1. Observancia de la Libre Competencia, Competencia Leal, Derechos del Consumidor, Legislación Comercial, Tributaria y Laboral

Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas compiten intensa y lealmente, y están preparadas para ser exitosas en sus objetivos empresariales, dando pleno cumplimiento a las exigencias legales en materia de Libre Competencia, Lealtad Empresarial, Ley del Consumidor, Legislación Comercial, Tributaria y Laboral.

Los Colaboradores deben ser capaces de enfrentar con integridad los desafíos que plantean mercados altamente competitivos y dinámicos, como lo son aquellos en los cuales la Compañía participa. Deben hacerlo con estricta sujeción a la Ley y a los valores que inspiran la cultura de la Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionada. Especialmente aquellos que se desenvuelven en las áreas de ventas y compras, quienes deben garantizar que están familiarizados con las leyes aplicables en materia de libre competencia y de derechos del consumidor.

4.2. Negociaciones con Clientes y Proveedores

Para Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas es prioridad el desarrollo de relaciones profesionales y de recíproca confianza entre sus Colaboradores, los Terceros, sus clientes, y proveedores. Éstas son las bases sobre las que se construye la Compañía.





Existen principios básicos que deben guiar dichas relaciones:

- Deben conducirse con el mayor cuidado y deferencia, siempre en forma profesional, equitativa, oportuna, respetuosa y cordial.
- Debe tratarse a los clientes y proveedores de la Compañía del mismo modo en que un Colaborador de Tresmontes Lucchetti y/o sus sociedades relacionadas esperaría ser tratado por una Compañía de nuestro prestigio. Debe negociarse honesta y equitativamente. Se encuentra prohibida la participación en prácticas desleales o engañosas, debiendo presentarse promocionarse siempre los productos de Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas de manera honesta y transparente. Ningún Colaborador puede ofrecer o conceder a Terceros, directa o indirectamente, beneficios, favores o ventajas, de cualquier monto, especie o forma.
- Ningún Colaborador de la Compañía debe utilizar su posición profesional para exigir, aceptar, obtener, insinuar o hacer que se prometan, directa o indirectamente beneficios, favores o ventajas de cualquier monto, especie o forma.
- Debe comportarse de forma imparcial. Las relaciones comerciales deben mantenerse independientes de los afectos personales. Así, debe evitarse toda forma de preferencia o favoritismo por cualquier razón que no sea de carácter comercial.
- Debe cuidarse la información que clientes o proveedores le entreguen por cualquier medio en función de la responsabilidad que como Colaborador de Tresmontes Lucchetti y/o sus sociedades relacionadas sea aplicable. Sólo podrá utilizarse esa información para realizar labores en la Compañía.

4.2.1. Selección de los Proveedores

La selección de los proveedores de bienes o servicios se hará de conformidad con el criterio de libre competencia en el mercado y el mejoramiento de la eficiencia y de la rentabilidad de la Compañía dentro de los principios de respeto, lealtad y buena fe comerciales, al igual que las sanas costumbres mercantiles.

La Compañía divulgará con sujeción a los requisitos señalados por la ley, y dando cumplimiento al procedimiento que para ello estipula el presente Código, los vínculos jurídicos y económicos que tenga con sus principales proveedores de bienes o servicios o con sus Colaboradores, el Representante Legal o demás Administradores, sin periuicio de la confidencialidad que se establezca en virtud de contratos o disposiciones legales.

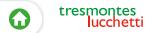
De igual manera, todas las relaciones que se establezcan entre los Colaboradores de la Compañía y los diferentes proveedores de bienes o servicios, desde el proceso de selección de los mismos y hasta la adjudicación de contratos, deberán regirse por los lineamientos del Código de Conducta para Proveedores dispuesto por la Compañía.

Todos los proveedores de bienes y servicios de la Compañía deberán cumplir el Código de Conducta para Proveedores, el cual regula la elección y contratación, calidad y seguridad de los alimentos, medio ambiente, corrupción y soborno, obsequios y atenciones, conflictos de interés y seguridad de la información.

4.3. Conducta Frente a la Libre Competencia

Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas, más allá de las regulaciones vigentes, promueve y respeta la libre competencia como un principio y un valor fundamental que gobierna nuestra relación con Clientes, Proveedores y nuestras prácticas comerciales, permitiendo la construcción de relaciones justas y equitativas. Por ello, si al momento de participar en negociaciones de cualquier tipo, en la definición o firma de acuerdos comerciales de cualquier naturaleza existen dudas respecto a si ellas pudiesen infringir alguna ley, principio o normativa de libre competencia se deberá consultar mediante los canales referidos en el presente Código. Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas y sus Colaboradores se abstendrán de toda conducta colusoria, predatoria y/o que implique abuso de poder.

Como una manera de fortalecer esta conducta, Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas han implementado un Manual de Cumplimiento de normas sobre Libre Competencia, formando parte así del Sistema de Gestión Ética de Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas.



4.3.1. Información

Está prohibido realizar, promover, colaborar u ocultar cualquier actividad ilícita destinada a obtener información de la competencia. Esto incluye, entre otras conductas, el robo, hurto, la entrada a lugares no autorizados, espionaje, intervención telefónica, de correspondencia o de base de datos, el soborno, coacción y/o amenazas.

Tampoco puede aceptarse, transmitirse ni utilizarse información comercial de la competencia que sea confidencial, protegida por un derecho de propiedad intelectual o industrial, o que se sepa o se tuviera razón para creer que fue obtenida de forma ilícita o infringiendo un deber de confidencialidad que impida revelarla.

Lo anterior no impide acceder o utilizar información de la competencia que se encuentre disponible al público en general, como la contenida en memorias, presentaciones y discursos públicos, noticias, etc.

4.3.2. Política Comercial

Las variables comerciales serán definidas por la Compañía de forma absolutamente independiente. Éstas nunca serán acordadas o consensuadas, ya sea expresa o tácitamente, formal o informalmente, directa o indirectamente, con los competidores.

4.3.3. Clientes, Mercados y Territorios

La Compañía nunca acordará la asignación de clientes, mercados o territorios con sus competidores.

Las participaciones de mercado de los productos de Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas siempre serán el resultado del desarrollo de una competencia justa y leal.

Los Colaboradores evitarán reunirse con representantes o agentes competidores de la Compañía.

En caso de producirse lo anterior (por ejemplo: un seminario o una actividad social), se deberá objetar inmediatamente si en el transcurso del evento se levantan o surgen temas de discusión sobre información relevante o que conlleve efectos anticompetitivos.

Cualquier comunicación o contacto con competidores que pudiesen ser inevitables o necesarios deberán regirse por los principios de la libre competencia efectuando las consultas pertinentes en caso de cualquier duda.

4.4. Soborno y Corrupción

En Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas está expresamente prohibido el soborno, el cohecho y cualquier otra forma de corrupción.

Los principios básicos son:

- El soborno incluye hacer un pago o propuesta de pago, de cualquier valor o naturaleza, a una persona deliberadamente para distorsionar un proceso correcto de toma de decisiones, para influir en la decisión de una persona, para alentarla a asegurar una ventaja comercial indebida o para establecer un arreglo deshonesto.
- Está prohibida la aceptación, como Colaborador de la Compañía, de cualquier tipo de beneficio, favor o ventaja de ninguna especie o monto, directa o indirectamente, desde un Tercero, a cambio de un trato favorable o para influir en cualquier decisión que le corresponda adoptar a un Colaborador en razón de sus funciones. Cualquier beneficio que se obtenga de un Tercero externo debe ser transparente, apropiado, fruto de una sana relación y entregado a la Compañía.
- Está prohibida la entrega, ofrecimiento o insinuación de cualquier tipo de beneficio, favor o ventaja de índole personal de ninguna especie o monto, directa o indirectamente, a un Tercero, a cambio de un trato favorable o para influir en cualquier decisión que le corresponda adoptar a una persona externa a la Compañía en razón de sus funciones. Los beneficios que se entreguen serán transparentes, apropiados, debidamente autorizados, fruto de una sana relación comercial y entregados únicamente a empresas en función de su relación comercial con Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas.
- Los Colaboradores deben abstenerse de ejercer cualquier actividad o conducta que pudiera dar lugar a la aparición o sospecha de una conducta impropia o a un intento de la misma que puedan afectar a la Compañía y a sus dependientes.





 El ofrecimiento o la entrega de beneficios, favores o ventajas impropios, no sólo pueden dar origen a sanciones disciplinarias sino también resultar en la formulación de cargos civiles y penales.

4.5. Relaciones con Autoridades

La naturaleza multinacional de nuestro negocio implica que se puede requerir interactuar con funcionarios públicos en diferentes territorios. Las transacciones con gobiernos están cubiertas por un marco legal particular distinto al que rige los negocios entre privados.

El principio básico es nunca ofrecer cualquier tipo de beneficio o ventaja, directa o indirectamente, a un funcionario público, a cambio de un trato favorable o para influir en cualquier decisión que le corresponda adoptar a esa persona en razón de sus funciones.

Muchos países han aprobado la legislación que penaliza el soborno, tanto de funcionarios públicos nacionales como extranjeros. Las sanciones por infringir estas leyes pueden ser muy severas, incluyendo multas individuales, corporativas y condenas penales.

Determinadas relaciones con funcionarios públicos pueden ser aceptables. Previamente, obtenga la ayuda y aprobación de su superior y del gerente respectivo, quienes deberán determinar la eventual necesidad de consultar al Comité de Ética y Derechos Humanos de la Compañía.

Los Colaboradores o representantes de la Compañía que asistan a una reunión con servidores públicos deberán estar siempre acompañados de otro Colaborador o representante, salvo que se trate de una reunión oficial, en la cual solo se permita el ingreso de la persona autorizada o facultada por la entidad pública.

Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas respetan la participación que el Colaborador, a título personal quisiera ejercer en la comunidad o en el proceso político, de manera congruente con las leyes. No obstante, no debe usarse la reputación ni bienes de la Compañía, incluido su tiempo, en el trabajo para desarrollar actividades sociales o políticas.

El trabajo de un funcionario de la Compañía no deberá verse afectado por sus opiniones o elecciones políticas personales.



Para Tresmontes
Lucchetti y sus
sociedades es prioridad el
desarrollo de relaciones
profesionales y de
recíproca confianza entre
los Colaboradores, sus
Terceros, sus clientes y
proveedores. Estas son
las bases sobre las que se
construye la Compañía.



5. Nuestras Acciones en la Sociedad y el Respeto por el Medio Ambiente de los Negocios

Tresmontes Lucchetti, a través de sus acciones, busca generar valor no solo a sus consumidores, clientes, proveedores y accionistas, sino también a las comunidades donde está inserta y la sociedad en general.

Los Colaboradores deben mantener una conducta apropiada y respetuosa al relacionarse con las comunidades vecinas, tanto fuera como dentro de los espacios de la Compañía, respetando su cultura y patrimonio y teniendo siempre presente que su actuación reflejará la imagen de Tresmontes Lucchetti.

Para Tresmontes Lucchetti cuidar el uso racional de los recursos naturales y velar por su preservación es parte fundamental para sustentar el desarrollo de su negocio en el tiempo. Por eso busca permanentemente minimizar el impacto de sus operaciones.

Como punto de partida los Colaboradores deben cumplir la política de Medio Ambiente de Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas y con los compromisos ambientales voluntarios que ha asumido la Compañía. También deben cumplir con las regulaciones y las leyes que le sean aplicables a las tareas que realizan en su cargo, aplicando un criterio preventivo e informando a su superior directo ante cualquier incidente medioambiental potencial o real.

5.1. Donaciones

Todas las donaciones o contribuciones con fines de beneficencia deberán ser hechas única y exclusivamente a entidades sin ánimo de lucro legítimamente constituidas, o a aquellas del ámbito público o privado que gestionen iniciativas de ésta naturaleza.





Tresmontes Lucchetti, dentro de su línea de gestión social, sólo financiará proyectos enfocados en: promoción de estilos de vida saludable, nutrición, deporte, generación de ingresos y emprendimiento, educación y apoyo al arte y la cultura.

Los proyectos financiados por la Compañía deberán contar con la aprobación de la Gerencia de Asuntos Corporativos y ejecutarse según las políticas de Gestión Social.





6. Activos Tangibles e Intangibles de la Compañía

Los activos de Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas, que incluyen tanto tangibles como intangibles, información y datos del negocio, de sus Colaboradores y Proveedores, no pueden ser usados para beneficio personal y deberán destinarse exclusivamente para el fin para el cual fueron entregados y administrados responsablemente. Todo activo de la Compañía, no obstante su uso o conocimiento o desarrollo por parte de los Colaboradores, será y seguirá siempre siendo de propiedad irrestricta de Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas.

Es responsabilidad de todos los Colaboradores de Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas cuidar los activos de la Compañía contra daño, mal uso, despilfarro, destrucción, pérdida, robo, fraude, etc. En este mismo sentido se espera que los Colaboradores actúen con austeridad en lo referido a los gastos propios de sus cargos.

Dentro del marco legal pertinente, Tresmontes Lucchetti y/o sus sociedades relacionadas tendrán el derecho de revisar el modo en que sus activos están siendo utilizados por sus Colaboradores.

6.1. Activos tangibles de la Compañía

Algunos ejemplos de activos tangibles de la Compañía, sin carácter limitativo, son:

- Dinero
- Equipos y maquinarias
- Productos
- Insumos
- Tiempo de trabajo y producto del trabajo de los Colaboradores
- Teléfonos fijos y celulares
- Fotocopiadoras
- Vehículos
- Computadores fijos y portátiles
- Instalaciones en los inmuebles
- Artículos de oficina





Uso de los activos tangibles:

- Los Colaboradores deben utilizar los activos de la Compañía de manera responsable y según el uso para los que están naturalmente destinados.
- Los activos de la Compañía no deben emplearse para beneficio personal ni de Terceros, sino que solamente para las actividades de la Compañía.
- Los activos deben permanecer en la Compañía, salvo expresa autorización en contrario.
- Es aceptable que los Colaboradores retiren de la Compañía materiales de oficina tales como lápices, cuadernos, etc., siempre que sea en forma ocasional y para uso cotidiano en las labores respectivas. Por el contrario, si el retiro o uso es excesivo en cantidad o frecuencia, o no tiene relación con el desempeño de estos en la Compañía, está estrictamente prohibido su retiro y, eventualmente, podrá ser sancionado.
- La compra de herramientas no convencionales, tales como libros, gadgets electrónicos, materiales de oficina, etc., debe ser canalizada a través de las áreas pertinentes, previa autorización y siempre sujeto al criterio de austeridad que caracteriza a Tresmontes Lucchetti y a sus sociedades relacionadas.
- Debe usarse el buen juicio. Cuando se considere necesario para beneficio exclusivo de los intereses de Tresmontes Lucchetti y/o sus sociedades relacionadas, en función del cargo que desempeñe un Colaborador, y a solicitud del Gerente respectivo, éste podrá tener asignado alguno o todos de los siguientes activos: teléfono celular, computador portátil, camionetas y automóviles, tarjeta de crédito corporativa.
- Estos activos deberán utilizarse de la manera prevista y para la cual han sido formalmente autorizados, respetando el principio de austeridad de Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas y, a su vez, protegiendo su valor, cuidando la información contenida en ellos y con apego a las normas de seguridad tanto internas como de marco legal. En caso alguno, un Colaborador podrá utilizar estos activos para negocios externos a la Compañía, ni para actividades ilegales o no éticas,
- Todo el material resultante de programas de formación a los que asista un Colaborador enviado o patrocinado por Tresmontes Lucchetti, pertenecerán exclusivamente a la Compañía.

so pena de, eventualmente, poder ser

sancionado.

6.2. Activos intangibles de la Compañía

Algunos ejemplos de activos intangibles de la Compañía, sin carácter limitativo, son:

- Información de la Compañía
- Marcas comerciales, patentes de invención, derechos de autor y propiedad intelectual en general
- Registros comerciales
- Secretos empresariales
- Correo electrónico institucional o corporativo
- Bases de datos
- Sistemas informáticos

Uso de los Activos intangibles:

- Los Colaboradores deben utilizar los activos intangibles de la Compañía de manera responsable y según el uso para los que están naturalmente destinados.
- Los activos intangibles de la Compañía no deben emplearse para beneficio personal ni de Terceros, sino que solamente para las actividades de la Compañía.
- Estos activos deberán utilizarse de la manera prevista y para la cual han sido formalmente autorizados, protegiendo su valor, cuidando la información contenida en ellos y con apego a las normas de seguridad tanto internas como del marco legal. En caso alguno, un Colaborador podrá utilizar estos activos para negocios externos a la Compañía, ni para actividades ilegales o no éticas, so pena de, eventualmente, poder ser sancionado. Se abstendrá, asimismo, de hacer uso de activos intangibles de terceros.

Las invenciones, diseños, formulaciones, conocimiento tecnológico, información comercial o técnica, programas computacionales, incluidos

los códigos fuentes, materiales escritos, bases de datos, planos, diagramas, dibujos, modelos, listados relacionados con el negocio o giro de Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas y y en general cualquier activo intangible susceptible

de protección legal mediante algún mecanismo de propiedad intelectual, industrial y derechos análogos (en adelante la "Invención o las "Invenciones")



realizadas por el Colaborador durante la vigencia de su contrato de trabajo, serán de propiedad exclusiva de Tresmontes Lucchetti y/o sus sociedades relacionadas, por lo que no podrán ser utilizados por el Colaborador en beneficio propio o de personas externas a la Compañía. Pertenecerá también a Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas, las invenciones realizadas por el Colaborador en caso de que éste se hubiere beneficiado de los conocimientos adquiridos dentro de la Compañía y/o utilizare los medios proporcionados por éstas, en todo o en parte, para efectos de su desarrollo o realización. Esto también será aplicable en caso que el Colaborador efectuare una invención que exceda del marco de la que le hubiere sido encargada.

El Colaborador que comience a prestar sus servicios a la Compañía y que sea titular de derechos de propiedad intelectual, industrial y análogos, deberá hacer presente tal situación por escrito y acompañar el detalle de los mismos, indicando los números de registro, solicitud u otros que permitan claramente su identificación.

6.3. Contabilidad, Controles Internos y Registros Comerciales

La contabilidad y los registros comerciales son la base para administrar y medir el desempeño de la Compañía. A través de éstos, se comunica el estado de Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas a las diferentes partes interesadas en su devenir. Éstos deben caracterizarse por ser precisos, completos, oportunos y de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera. Esta es una responsabilidad de todos, no solo una responsabilidad de los Colaboradores del área de contabilidad.

Es responsabilidad de cada uno de los Colaboradores de Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas garantizar la veracidad y exactitud de la contabilidad y de los registros comerciales, ya sean manuales o electrónicos. Ejemplos de registros comerciales, sin carácter limitativo, son:

- Estados financieros y sus notas
- Comprobantes contables
- Registros y rendiciones de gastos
- · Registros de egresos
- Notas de venta, facturas, notas de débito y crédito.

- Órdenes de compra, facturas de compra.
- Registro de existencias
- Registro de activos
- Registro de horario
- Registro de vacaciones
- Informes de calidad y de mercado
- Informes gerenciales

Los registros y transacciones siempre deben realizarse en el concepto pertinente, en la cuenta correspondiente y en el período contable real. No podrá retrasarse ni acelerarse el registro de las diferentes partidas para cumplir con metas de gestión.

- Está prohibido falsificar y adulterar un documento.
- Está prohibido distorsionar la verdadera naturaleza de una transacción.
- Las estimaciones y provisiones deben basarse en la mejor información disponible y en su mejor juicio.
- No oculte información que pueda afectar la toma de decisiones o la integridad de la información presentada.

Los Colaboradores tienen la obligación de informar mediante los canales establecidos en este Código toda deficiencia o debilidad relevante de controles internos que lleguen a tomar conocimiento, respecto a su operación como a su efectividad. Incluyendo aquellas que puedan afectar la integridad y exactitud de la información, el resguardo de los activos y el complimiento de normas y regulaciones.

6.4. Información, su Uso y Confidencialidad

6.4.1. Reglas generales respecto de la Información y su manejo confidencial

La información es uno de los activos más importantes de toda actividad empresarial, abarcando un amplio espectro de materias y formas, tales como: patentes, invenciones, procesos productivos, formulaciones,





proyectos, bases de datos de clientes, prospectos y proveedores de la Compañía, información sobre precios, información de datos y procesos de producción y costos, secretos profesionales, secretos industriales. secretos empresariales, comerciales, métodos de operación y fabricación, información sobre las tarifas y compensaciones, planes estratégicos de negocios, presupuestos, estados financieros, y cualquier otra información propia de la función de la Compañía, que llegue a su conocimiento con motivo del cargo que desempeña, tengan aquellos soporte material o electrónico. El Colaborador reconoce que dicha información confidencial es de propiedad de Tresmontes Lucchetti y/o sus sociedades relacionadas y debe ser protegida por cada uno de sus Colaboradores.

Así, esta información confidencial significa cualquier información relacionada con los negocios o asuntos de Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas, que no es generalmente de conocimiento público e incluye, pero no se encuentra limitada a, cualquier archivo, documento, libro, cuenta, lista, proceso, patente, especificación, dibujo, diseño, programa computacional o archivo computacional, disco duro, método de operación, recomendación, informe, plan,

estudio, información, manual, estrategia, información de orden técnico, comercial o financiero, tales como listado de clientes, precios de transacciones, propuestas o cotizaciones, proyectos, anteproyectos, estudios, contratos suscritos por Tresmontes Lucchetti y/o sus sociedades relacionadas, y, en general, acerca de todas las operaciones y negocios de la Compañía o de quienes se relacionen

comercial o financieramente con éstas, y que lleguen a conocimiento de un Colaborador, ya sea por la naturaleza o ejercicio de sus funciones o por otra vía y en cualquier forma. La inobservancia de esta cláusula además de las sanciones laborales que procedan, dará lugar a las acciones criminales que se establecen en el artículo 284 del Código Penal y las demás que procedan de acuerdo a la legislación vigente.

- En caso de duda, debe asumirse que es sensible o confidencial toda la información que reciba o a la que tenga acceso en virtud de su cargo, función o relación con Tresmontes Lucchetti y/o sus sociedades relacionadas, a menos que exista evidencia concreta de que está disponible para el conocimiento de otros con conocimiento y autorización de la Compañía, tanto dentro como especialmente al exterior de ésta.
- Está prohibido divulgar información sensible de la Compañía a nadie fuera de ésta. Cuando

por fines comerciales sea necesario traspasar información, los Colaboradores deberán tomar las precauciones adecuadas, considerar pedir asesoría a su superior, contemplar celebrar convenios de confidencialidad o adoptar otros resguardos adecuados según las circunstancias.

- Los Colaboradores están obligados a proteger la información sensible de Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas en todo momento, tanto dentro como fuera del lugar de trabajo, así como en el horario laboral o no laboral. Los Colaboradores deberán abstenerse de conversar asuntos sensibles en lugares públicos tales como restaurantes, clubes, aviones, metro, ascensores, etc. Cualquier actividad de exposición pública donde se vierta información respecto a la Compañía (presentaciones, charlas, entrevistas, etc.) deberá contar con la autorización expresa de Tresmontes Lucchetti y/o sus sociedades relacionadas y, en cualquier caso, siempre deberá cuidar el criterio de resguardar la información sensible y no pública de la Compañía.
- Al término de una relación laboral con Tresmontes Lucchetti v/o sus sociedades relacionadas, los

Colaboradores de la Compañía deberán devolver a ésta toda documentación o información que estuviera en su poder o bajo su control, en el soporte que sea, y que contenga información sensible y no pública de Tresmontes Lucchetti y/o sus sociedades relacionadas, incluyendo explícitamente los correos electrónicos recibidos y enviados durante la vigencia

de la relación laboral. Igualmente, la obligación de mantener la confidencialidad continúa aún después de finalizada la relación laboral.

6.4.2. Protección y Seguridad de Datos

El uso de herramientas de intercambio de información y comunicación tales como internet, intranet, correos electrónicos, etc., son requisitos básicos para la efectividad del trabajo de cada uno de nosotros. Sin embargo, la comunicación electrónica está expuesta a riesgos en cuanto a la protección de la privacidad y seguridad de datos. La prevención efectiva de tales riesgos constituye un importante componente de la gestión de Tecnologías de la Información, de la función de la gerencia, así como del comportamiento individual de cada Colaborador.

Los datos personales, información o comunicaciones electrónicas creadas o almacenadas en computadores u otros medios de Tresmontes Lucchetti y sus



sociedades relacionadas incluyendo información personal, son registros y propiedad de la Compañía y sólo se obtendrán, procesarán o utilizarán cuando sea necesario para fines determinados, claros y legítimos, conforme a las disposiciones de las Leyes sobre Privacidad. Se garantizará un alto nivel en la calidad de datos y en la protección técnica ante accesos no autorizados y en cumplimiento de todas las leyes de privacidad aplicables.

En la medida que lo permita la ley, Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas se reservan el derecho de monitorear o auditar el uso por el colaborador de sus sistemas de información, y de acceder a las comunicaciones electrónicas o información almacenada en los sistemas de la Compañía por necesidades del negocio o para el cumplimiento de leyes o políticas internas.

Los Colaboradores que manejan información personal de otros, deberán:

- Actuar de acuerdo a las leyes de protección de datos personales aplicables.
- Actuar de acuerdo con todas las obligaciones contractuales.
- Reunir, usar y procesar dicha información únicamente con fines comerciales legítimos, estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Manejar la información como estrictamente confidencial.
- Limitar el acceso a la información a aquellos quienes tienen un fin comercial legítimo para tener acceso a ella.
- Tener cuidado de evitar la revelación de información no autorizada.
- Dar cumplimiento a las políticas y protocolos determinados por la Compañía y por la ley en relación a la protección de datos y seguridad de la información.

Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas, cuentan con una política de "Lineamientos, de Uso y Gestión de la Informátia" para aprovechar de manera óptima las tecnologías de la información, así como también para el manejo adecuado de los riesgos que implica.

6.4.3. Información Privilegiada

Información privilegiada o confidencial, en adelante la "Información Privilegiada", es aquella información referida al Grupo Empresarial Nutresa, Tresmontes Lucchetti y/o sus sociedades relacionadas, a sus negocios o a uno o varios valores emitidos por éstas, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la valorización de sus acciones.

Cualquier Colaborador que en razón de su cargo, posición, actividad o relación tenga acceso a Información Privilegiada de la Compañía, deberá guardar estricta reserva de la misma y tendrá prohibido:

- Utilizarla en beneficio propio o ajeno, adquirir para sí o para Terceros, directa o indirectamente, los valores de Tresmontes Lucchetti y/o sus sociedades relacionadas sobre los cuales posea Información Privilegiada.
- Valerse de la Información Privilegiada para obtener beneficios o evitar pérdidas, mediante cualquier tipo de operación con los valores de la Compañía a que ella se refiera o con instrumentos cuya rentabilidad esté determinada por esos valores.
- Comunicar dicha Información Privilegiada a Terceros o recomendar la adquisición o enajenación de los valores de la Compañía, velando para que esto tampoco ocurra a través de subordinados o Terceros de su confianza.

Cabe agregar, que las personas que en razón de su cargo o posición, posean, hayan tenido o tengan acceso a Información Privilegiada de la Compañía, estarán obligadas a dar cumplimiento a las normas de este Código aunque hayan cesado en la relación o posición respectiva en la Compañía.

Un conflicto de interés surge cuando a raíz de cualquier circunstancia, hecho y/o de una determinada relación o posición personal, interfiera o pudiera interferir con la capacidad de un Colaborador de Tresmontes Lucchetti y/o sus sociedades relacionadas para actuar en función del mejor interés de la Compañía.



7. Conflictos de Interés

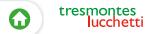
Adicionalmente, cuando los intereses de Tresmontes Lucchetti y/o sus sociedades relacionadas compiten con los de una persona natural, sea ésta colaborador o no de la Compañía, existe un conflicto de interés o de lealtad.

7.1. Criterios generales:

- Los Colaboradores deberán evitar los conflictos de interés.
- Es obligación de los Colaboradores declarar los conflictos de interés a través de los medios establecidos y comunicados por la Compañía.
- Los Colaboradores y Terceros obrarán con lealtad, buena fe y con la diligencia de un buen hombre de negocios, anteponiendo los intereses de la Compañía a los personales.
- Ningún Colaborador ni Tercero podrá utilizar su posición en la Compañía o el nombre de ésta para obtener para sí o para su cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta tercer grado de consanguinidad, tratamientos especiales en materia de préstamos o suministro de bienes o servicios por parte de

personas que comúnmente negocien con las compañías del Grupo Empresarial Nutresa o que pretendan negociar con éste.

- En el ejercicio de sus cargos, los Colaboradores y Terceros deberán dar a las personas externas a la Compañía un trato justo, leal y en igualdad de condiciones, con el fin que las relaciones de éstos con el Grupo Empresarial Nutresa no originen un trato especial ni ventajoso para los unos o para los otros, ni induzcan a la persona externa a la Compañía, a sentirse obligado a tener consideraciones especiales con un Colaborador o Tercero determinado.
- Los Colaboradores y Terceros de la Compañía no podrán buscar ni obtener utilidad para sí, para sus parientes o para personas externas a la Compañía, de informaciones privilegiadas o confidenciales u oportunidades que se les presenten por su posición en aquella. Tampoco podrán participar en actividades o negocios contrarios a la ley o las buenas costumbres que afecten el buen nombre de la Compañía.
- Un pago que legal, estatutaria o éticamente no



pueda ser efectuado por la Compañía, no deberá realizarse indirectamente por medio de un Colaborador, Tercero, miembro de familia, agente, corredor o cualquiera otra persona a quien se le provea el dinero o se le haga el reembolso de fondos.

Los Colaboradores no ejecutarán actividades y/o negociaciones relacionadas con el objeto social o actividad comercial de la Compañía, y en particular, en empresas elaboradoras o comercializadoras de pastas en general, aceites comestibles, sopas, jugos y refrescos, café, té, galletas, chocolates, snacks y papas fritas. Asimismo, no podrán, directa o indirectamente, incluyendo - pero no limitado - como propietario, presidente, director, agente, funcionario, empleado, socio, asesor o de otra manera, impulsar, operar, administrar, controlar o participar de cualquier manera en cualquier negocio, operación, corporación, sociedad, asociación, agencia u otra persona o entidad que se desenvuelva en el mismo o similar área de negocios que la Compañía.

De igual manera, los Colaboradores no podrán, – directa o indirectamente, ya sea para sí o para cualquier otra Compañía, corporación, sociedad, asociación, agencia o cualquier otra persona o entidad – invitar, competir, solicitar, desviar, instar, o intentar distraer o desviar, cualquier persona con la que la Compañía tiene una relación actual o una relación de negocios potencial, incluyendo, pero no limitada, a cualquiera de esas personas: (i) con el que cualquier miembro de la Compañía tenga un acuerdo existente o relación de negocios importante, o (ii) con el que la Compañía haya tenido un acuerdo o relación de negocios importante dentro de un período de seis meses anterior a la terminación del contrato.

Por tanto, los Colaboradores que participen, de cualquier forma, a través de empresas o familiares u otros, en compañías que directa o indirectamente compitan o presenten el mismo giro total, parcial o tangencialmente con Tresmontes Lucchetti o cualquiera de sus sociedades relacionadas, deberán abstenerse de ello. Del mismo modo, al momento de participar en los procesos de selección en Tresmontes Lucchetti o cualquiera de sus sociedades relacionadas, el postulante deberá declarar esta participación en forma previa, expresa y por escrito. Cualquier Colaborador de la Compañía que tenga un familiar en un cargo que, por su naturaleza, pueda ser estimado como estratégico de la competencia o que afecte su independencia, en relación con el que el propio Colaborador desarrolla, deberá comunicarlo por escrito inmediatamente a su superior, quien la remitirá inmediatamente al Comité de Ética y Derechos Humanos de TMLUC.

- Los Colaboradores deberán obtener visto bueno de la Compañía para poder aceptar cargos como miembro de Junta Directiva de cualquier entidad, bien sea de carácter público o privado.
- Los Colaboradores deberán abstenerse de realizar o recibir pagos de comisiones ilegales o indebidas en transacciones o negocios nacionales o internacionales.
- Se deben evitar las inversiones que podrían afectar, o tener la aptitud de afectar, la independencia de juicio o toma de decisiones en representación de los mejores intereses de Tresmontes Lucchetti y/o sus sociedades relacionadas. Lo anterior especialmente en referencia a empresas proveedoras, clientes o competidores.
- No podrá celebrarse ni ejecutarse ningún contrato, negocio u operación con Colaboradores o Terceros cuya relación con la Compañía haya terminado por una conducta atentatoria contra ésta o contra sus políticas o intereses, o que haya mostrado animadversión con la misma posteriormente.
- Cualquier clase de contribución económica para finalidades políticas con fondos de la Compañía será una facultad reservada al Representante Legal, que se realizará de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso, queda prohibido que los Directivos y Colaboradores, actuando en nombre de la Compañía, apoyen candidatos o partidos políticos con directivos inmersos o condenados por delitos contra la administración pública o delitos económicos relacionados con actos de corrupción.

7.2. Mecanismos para la prevención, manejo y divulgación de los conflictos de intereses

Los conflictos de intereses que puedan presentarse entre los Colaboradores o Terceros y la Compañía o entre éstos y las compañías que conforman el Grupo Empresarial Nutresa, serán sometidos al conocimiento del Comité de Ética y Derechos Humanos de TMLUC y, como órgano de segunda instancia, al Comité de Ética, Transparencia y Conflictos de Intereses de Grupo Nutresa.





Por lo anterior, todo Colaborador y Tercero deberá revelar los conflictos de intereses, sean éstos reales o potenciales, propios o de otros Colaboradores o Terceros, de proveedores y partes relacionadas, así como cualquier situación que por sus particularidades pueda ser contraria a la conveniencia de la Compañía o del Grupo Empresarial Nutresa. La mencionada revelación deberá hacerse inmediatamente se tenga conocimiento de la situación, mediante los medios que hayan sido informados por la Compañía.

Además, cuando la Compañía lo requiera, todo Colaborador y Tercero, deberá declarar que no se encuentra en situación de conflicto de intereses de manera expresa a sus superiores.

Ante toda situación en que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de intereses, el Colaborador o Tercero deberá proceder como si éste existiera.

7.3. Empleo Externo y Otras Actividades

Los intereses de Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas deben ser tomados en cuenta en los trabajos y actividades externas desarrolladas por sus Colaboradores, de manera tal que no exista conflicto de interés o de lealtad que pueda surgir a través de su realización.

Así, estos trabajos y/o actividades externas no deben desarrollarse si interfieren con las responsabilidades de los Colaboradores con Tresmontes Lucchetti y /o sus sociedades relacionadas, o si representan un riesgo para la imagen o reputación de la Compañía.

Criterios Generales:

- Durante el horario de trabajo, no deberán desarrollarse actividades personales que interfieran con el adecuado y oportuno cumplimiento de las responsabilidades de los Colaboradores de Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas.
- Los trabajos y actividades externas serán desarrollados por los Colaboradores a su propio costo y exclusivamente en su tiempo libre.
- Está expresamente prohibido utilizar activos de la Compañía en empleos y actividades externas.
- Está prohibido para los Colaboradores de Tresmontes Lucchetti y sus sociedades

relacionadas trabajar o prestar algún tipo de servicio, a clientes, proveedores o competidores de la Compañía, así como tampoco podrá recibir ningún tipo de pago de dichas personas por dichos conceptos.

- En caso de que una actividad adicional no presente conflicto de interés y se refiera a clases, charlas, ponencias, éstas deberán independizarse de su relación con la Compañía y se deberá cuidar de no dañar a la misma durante su realización.
- Los Colaboradores tendrán libertad para intervenir en horas no laborables en las actividades políticas de su elección. Su participación, ya sea con dinero, tiempo o propiedades, deberá ser un asunto netamente personal y en nada podrá involucrar a la Compañía.
- Los Colaboradores deberán abstenerse de toda práctica de proselitismo político interno.

7.4. Familiares y Amigos



El desarrollo de las responsabilidades profesionales de los Colaboradores de Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas debe basarse en la objetividad y transparencia. Las relaciones personales

de los Colaboradores de Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas no deben influir en su capacidad para actuar en el mejor interés de la Compañía, como tampoco deben afectar de ninguna manera su relación laboral.

Podrán vincularse laboralmente a la Compañía y permanecer en ella, las personas ligadas por matrimonio, unión civil o por parentesco, excepto cuando concurran las tres circunstancias siguientes:

- Laboren en la misma área.
- Sean parientes cercanos (se entenderá como pariente cercano hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad como, por ejemplo, hermano, tío, tanto del colaborador como de su cónyuge, conviviente civil o pareja).
- Exista entre ellas relación de subordinación directa o funcional.

En general, deben evitarse por los Colaboradores de Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas cualquier situación o circunstancia que represente,



parezca o tenga la aptitud de representar un conflicto de interés para la Compañía.

Algunos ejemplos de conflicto de interés, sin carácter limitativo, son:

- Que el Colaborador tenga algún grado de autoridad para negociar o influir en las negociaciones con estas empresas.
- Que un familiar o amigo de un Colaborador negocia con Tresmontes Lucchetti y/o sus sociedades relacionadas en representación de la otra empresa.
- Que un familiar o amigo de un Colaborador sea parte de la estructura de trabajadores a cargo del respectivo Colaborador.

Cualquiera de estas u otras situaciones análogas debe ser comunicadas por escrito, tan pronto como sea posible, a su superior, quien remitirá inmediatamente los antecedentes al Comité de Ética y Derechos Humanos de TMLUC. En el caso de situaciones que incluyan negociaciones, el Colaborador deberá marginarse de inmediato de dicho proceso.

7.5. Prohibiciones en la contratación de Colaboradores

- Está prohibida la contratación de ex funcionarios públicos como Colaboradores cuando hayan intervenido directamente en algún trámite de la Compañía en ejercicio de sus funciones administrativas o públicas.
- Está prohibida la contratación de personas que estén involucradas en investigaciones por corrupción, soborno o fraude, tanto a nivel nacional como internacional, o que hayan sido sancionadas por estas conductas.

7.6. Regalos, Comidas y Varios

El éxito de las relaciones profesionales se basa exclusivamente en la calidad de los productos y la competencia del trabajo profesional.

Estas relaciones no podrán estar influenciadas por favores, ventajas o beneficios ofrecidos o recibidos.

Criterios Generales:

- No se deben aceptar ni ofrecer regalos, comidas u otros que comprometan la capacidad de tomar decisiones objetivas en las que esté involucrada Tresmontes Lucchetti o cualquiera de sus sociedades relacionadas.
- Está prohibido aceptar o solicitar regalos a cambio de hacer o prometer hacer algo para un cliente, proveedor o autoridad.
- Sólo es aceptable que un Colaborador de la Compañía reciba regalos de valor modesto, de manera esporádica y de carácter publicitario o simbólico. Como norma general, se tendrá como límite el valor real de USD 100. No puede aceptarse dinero.
- Tampoco pueden aceptarse regalos que no puedan ser de conocimiento público o que siéndolo, pudieran afectar la reputación e imagen de Tresmontes Lucchetti y/o sus sociedades relacionadas. Pueden aceptarse los descuentos o regalos ofrecidos a todos los Colaboradores de la Compañía, como parte de un acuerdo entre ésta y un cliente o proveedor.
- No pueden aceptarse ni pedirse comidas u otro tipo de atenciones a cambio de realizar algo o hacer promesas para un cliente, proveedor o autoridad.
- Las invitaciones a comidas y otras atenciones que reciba un Colaborador de parte de clientes, proveedores o autoridades pueden aceptarse si se desarrollan dentro de márgenes estrictamente profesionales, son razonables en costo de acuerdo a las circunstancias y costumbres del lugar y negocio de que se trate, y siempre que en ellas no se presenten o se discuta información relevante o con eventuales efectos anti-competitivos, lo que deberá objetarse en el acto.
- Los Colaboradores o representantes de la Compañía que asistan a una reunión con servidores públicos deberán estar siempre acompañados de otro Colaborador o representante, salvo que se trate de una reunión oficial, en la cual solo se permita el ingreso de la persona autorizada o facultada por la entidad pública.
- Debe rechazarse toda invitación que se extienda a la familia u otras personas que no guardan relación alguna con la relación profesional.





- Si un cliente o proveedor invita a un Colaborador de la Compañía a un evento que implica un viaje fuera de la ciudad, debe consultarse por escrito con el respectivo Gerente de División o de Área para determinar si existe justificación comercial razonable para su asistencia. En dicho caso, Tresmontes Lucchetti y/o sus sociedades relacionadas deberá pagar los gastos derivados de dicho viaje y mantención.
- No pueden aceptarse regalos, comidas u otro tipo de atenciones que excedan los límites referidos, lo que debe realizarse de manera respetuosa y explicando las razones de ello. Si la devolución es imposible, ya sea porque las circunstancias de su entrega impiden su devolución o porque quién lo entregó podría verse ofendido, dañando la imagen de Tresmontes Lucchetti y/o sus sociedades relacionadas, debe ponerse el objeto de que se trate a disposición de la Presidencia de Tresmontes Lucchetti, la que determinará el mejor uso en beneficio del interés global de la Compañía.

7.7. Contratación de lobistas, agentes e intermediarios

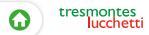
La Compañía prohíbe la contratación de lobistas para cualquier gestión o actividad remunerada, que tenga por objeto promover, defender o representar cualquier interés de la Compañía, para influir en las decisiones que, en el ejercicio de sus funciones, deban adoptar los sujetos pasivos que se indican en la Ley 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Excepcionalmente, se podrán contratar los servicios de estas personas naturales o jurídicas, previa autorización por parte del Comité de Ética y Derechos Humanos. En este caso, la Compañía deberá asegurarse de que el lobista no pagará, ofrecerá o recibirá sobornos a nombre de la Compañía; y que el lobista cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 20.730.

Se exceptúan de la prohibición establecida en el presente artículo, las actividades que la Compañía desarrollo a través de asociaciones y entidades de carácter gremial.

Lo tratado en este párrafo es aplicable tanto a lobistas como a otros intermediaros o agentes que presten servicios similares.





7.8. Responsabilidad Penal de la Compañía

Deacuerdo con la Ley 20.393, bajo ciertas circunstancias, la Compañía podría tener responsabilidad penal por los siguientes delitos cometidos por sus empleados en el ámbito de sus funciones:

- Lavado de activos
- Financiamiento del terrorismo
- Cohecho a funcionario público nacional o extranjero
- Receptación
- Soborno entre particulares
- Corrupción entre privados
- Negociación incompatible
- · Apropiación indebida
- Administración desleal
- Contaminación de las aguas, entre otros.

En consideración a lo anterior, Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas prohíben expresamente a sus Colaboradores cualquier conducta que pueda conducir a la imputación penal de la Compañía y que configure alguno de los delitos establecidos en la Ley 20.393.

La Compañía, además, trabajará por promover la prevención y control de estos delitos, para ello cuentan con una política para la prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y en general de los delitos que forman parte de la Ley 20.393.

Esta política pretende reducir la posibilidad de que la Compañía, en el desarrollo de sus operaciones, sea utilizada directa o indirectamente como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma de dinero y otros bienes provenientes de actividades ilícitas como el cohecho.

7.9. Fraude

Para su debida investigación y resguardo del patrimonio de la Compañía, será una obligación de los Colaboradores informar mediante los canales definidos en este Código y el procedimiento para denuncias, cualquier antecedente que observe en el

ejercicio de sus funciones y que pudiese significar la comisión de un fraude o acto ilegal. A modo de ejemplo se enuncian algunos casos que potencialmente requerirían su comunicación:

- Apropiación o uso indebido de activos de la Compañía
- Uso indebido o divulgación no autorizada de información de la Compañía
- Acceso no autorizado a los sistemas de información o dentro de las políticas definidas
- Pago por servicios o bienes no recibidos o sin respaldo
- Pago por bienes o servicios no autorizados por lo niveles establecidos
- Recepción de pagos a beneficio personal por adjudicación de compra de bienes o servicios
- Adjudicación de compra de bienes o servicios en condiciones fuera de mercado
- Cohecho a empleado privado o público
- Lavado de dinero
- Financiamiento de actividades terroristas
- Aplicación intencional indebida de principios contables
- Registro intencional incompleto o en períodos contables que no corresponden
- Sobre o subvaluación contable intencional en el registro o valuación de activos, pasivos, ingresos o gastos
- Evasión intencional de controles internos, políticas o procedimientos establecidos
- Estar en situación de conflicto de interés sin haberlo informado oportunamente
- Uso de información privilegiada
- Ocultamiento de información a usuarios internos o externos de la Compañía
- Reembolso de gastos improcedentes o fuera de las políticas establecidas
- Incumplimiento de leyes o regulaciones
- Incumplimiento de contratos.



8. Comunicación de Inquietudes y Denuncias de Comportamientos fuera de este Código

Tresmontes Lucchetti y sus sociedades relacionadas valoran y promueven la fluida comunicación interna como herramienta de crecimiento y soporte de solvencia, reputación y prestigio empresarial.

Cualquier Colaborador tiene el derecho y también el deber de exponer consultas o circunstancias relacionadas con este Código. Los Proveedores tendrán derecho a hacer consultas sobre el Código de Proveedores. Para tales efectos, se deberá utilizar alguno de los canales definidos a continuación y de acuerdo al procedimiento de denuncias del Sistema de Gestión Ética (SGE):

- Jefatura inmediata.
- Gerente de Desarrollo Humano y Organizacional
- Canal de consulta y denuncias de Tresmontes Lucchetti
- Informar a cualquiera de los miembros del Comité Ética y Derechos Humanos de TMLUC.

Para efectos de realizar una denuncia de comportamientos o acciones observadas en el ejercicio de las funciones del Colaborador que se aparten o desvíen de los principios establecidos en este Código, éste podrá utilizar el canal confidencial de consulta y denuncia.

Toda información relacionada con las consultas y denuncias del Sistema de Gestión Ética se manejará bajo la más estricta confidencialidad, mientras no afecte derechos de terceros y con sujeción a la ley. Sólo se podrán divulgar aquellos datos necesarios para llevar a cabo las acciones pertinentes.

La confidencialidad será respetada, por ello cuando usted plantee una inquietud o denuncia, su identidad y la información que usted provee sólo será compartida en base a la "necesidad de saber" para poder abordar la inquietud, según lo requiera la ley o bien, con su consentimiento.



Usted podrá elegir permanecer anónimo al plantear una inquietud o denuncia, para lo cual existirán los canales para mantener una retroalimentación y una comunicación sin afectar su anonimato. Sin embargo, se le alienta a entregar su nombre y detalles de contacto, especialmente si el tema requiere de mayor evaluación o investigación. Es importante que se respeten estos canales exclusivamente y no se discuta este tema con otros Colaboradores o Terceros.

Es una obligación detodos los Colaboradores denunciar oportunamente, mediante los canales anteriormente señalados y de acuerdo al procedimiento de denuncia, todos los hechos o conductas que puedan constituir una infracción al presente Código o potencial fraude y de los cuales tome conocimiento en el desempeño de sus funciones.

A partir de una comunicación de esta índole se procederá de la siguiente manera:

- Se recopilarán todos los antecedentes disponibles
- Se efectuará un análisis profundo del caso y de sus implicancias para los intereses e imagen de Tresmontes Lucchetti y/o sus sociedades relacionadas.
- Se tomarán las medidas correctivas correspondientes y siempre de acuerdo al Código del Trabajo.

- Se resguardará la información y se mantendrá confidencialidad.
- No se tolerarán represalias de ningún tipo en contra de las personas que denuncien responsablemente las excepciones a este Código.
- En caso de ser necesario, se informará a las autoridades pertinentes, cuando las denuncias involucren comisión de ilícitos penados por las leyes y reglamentos vigentes.

Si usted trabaja con alguien que haya presentado una inquietud o haya brindado información en una investigación, debe continuar tratando a la persona con cortesía y respeto.

Si usted ha participado en la presentación de una inquietud o entregado información y considera que ha sido objeto de represalias, repórtelo a su superior, al Gerente de División o Área responsable, al Gerente de Desarrollo Humano y Organizacional o al Coordinador del Comité de Ética y Derechos Humanos.

Es una violación a este Código, realizar con conciencia, una acusación falsa o sin fundamento, mentir a los investigadores o negarse o rehusarse a cooperar con procesos de búsqueda de información relacionada con el Código.



Tresmontes Lucchetti
y sus sociedades
relacionadas valoran
y promueven la fluida
comunicación interna
como herramienta de
crecimiento y soporte de
su solvencia, reputación y
prestigio empresarial.



9. Deber de Consultar

Todo Colaborador y Tercero deberá consultar con su superior inmediato o quien corresponda y con anterioridad al hecho, toda duda en cuanto a la aplicación o no de cualquier norma frente a una situación específica o en cuanto a los principios que inspiran este Código.

Este documento será actualizado periódicamente, teniendo en cuenta para ello las observaciones y sugerencias que se haga por parte de los Colaboradores. Dichas actualizaciones serán oportunamente informadas, enviándose los textos de reemplazo mediante los canales de información correspondientes.

